



Sociedad Andaluza de Calidad Asistencial

Escuela Andaluza de Salud Pública

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE CALIDAD ASISTENCIAL Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

sadeca
Sociedad Andaluza de Calidad Asistencial

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE CALIDAD ASISTENCIAL Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Córdoba, a 6 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Reyes Alcázar con DNI 28546108-A, actuando en calidad de Presidente electo en la Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada en Córdoba, el día 20 de octubre de 2016, y representante legal de la **SOCIEDAD ANDALUZA DE CALIDAD ASISTENCIAL**, con CIF G18408997, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía el 13 de septiembre de 2010 con el número 11-1-9227, y con domicilio social en C/ Isaac Newton, 4 – Pabellón de Italia 3º, 41092 de Sevilla, en adelante la **SADECA**.

Y de otra, Dª. Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en calidad de Directora Gerente, con DNI 12738541-Z, en nombre de la **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con C.I.F. núm. A18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, en adelante la **EASP**.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONENTES

- I. Que la Sociedad Andaluza de Calidad Asistencial es una sociedad científica con una clara preocupación por la calidad de la asistencia desde la perspectiva de su propia especialidad. SADECA es punto de referencia ideológico de la calidad asistencial en Andalucía desde el año 1995, y su misión es la promoción y difusión de la cultura de mejora de la calidad asistencial en todos los ámbitos de la asistencia social y sanitaria.
- II. Que la EASP tiene como objeto social la generación de procesos de formación, asesoramiento, cooperación internacional, investigación y la creación de espacios de colaboración y redes que posibiliten la gestión del conocimiento, la salud pública y el buen gobierno de los sistemas de salud mediante:
 - a) La formación: implantando procesos orientados al desarrollo de las competencias profesionales y directivas y a la formación entre iguales. La formación se destina tanto a las personas profesionales, al personal directivo, a pacientes y a la ciudadanía. Se consideran actividad preferente los programas conjuntos con la Universidad, además de con las instituciones y centros del sistema sanitario público.
 - b) El asesoramiento: La actividad de asesoría tiene como objetivo contribuir de manera preferente al diseño e implantación del enfoque de salud en el conjunto de las políticas públicas y ser un mecanismo de transferencia de las buenas prácticas acumuladas en el Sistema Sanitario Público. En el ámbito internacional se desarrollan programas de asistencia técnica en el marco de la cooperación al desarrollo, así como, proyectos de consultoría y capacitación de profesionales en colaboración con Administraciones Públicas, sociedades científicas, centros de enseñanza u ONGs.
 - c) La investigación: Se trata de contribuir a la generación y transferencia del conocimiento científico en el ámbito de la salud en todas las políticas, identificando las necesidades existentes, los factores que determinan la salud, el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía, así como, la calidad y eficiencia de los sistemas de salud, en aras de mejorar el impacto en salud y el impacto social. Todo ello se llevará a cabo a través del desarrollo de informes, publicaciones científicas y proyectos de investigación, en colaboración con otras instituciones públicas o privadas de prestigio en el ámbito autonómico, nacional o internacional. La cooperación de la investigación con institutos y centros es básica para su fomento.

d) Los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general. Estos proyectos se llevan a cabo en un marco de gestión, intercambio y difusión del conocimiento en el ámbito de la salud y sus determinantes, se basan y apoyan en el uso de las tecnologías de la innovación y comunicación.

III. Que la SADECA y la EASP entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

La SADECA y la EASP colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y el impulso de la calidad asistencial en servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría, así como cualquier área que la SADECA y la EASP consideren de interés.

En el marco de este Convenio Marco, ambas instituciones formalizarán Convenios Específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés, siempre acordes al objeto social de la EASP, contenidos en sus Estatutos.

SEGUNDA. - Modalidades de colaboración

El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de Programas Anuales de Actividades, comprensivos de las actividades en las que ambas instituciones hayan de intervenir conjuntamente en mutua colaboración. Las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio de Colaboración podrán adoptar, entre otras, las siguientes modalidades de colaboración:

- Diseño y validación de modelos, instrumentos, recursos materiales y prácticas para:
 - Mejora de la calidad asistencial.
 - Innovación asistencial.
 - Participación ciudadana y profesional en los procesos asistenciales.
- Diseño, desarrollo, evaluación y difusión de resultados de:
 - Programas y actividades formativas.
 - Proyectos de investigación.
 - Proyectos de consultoría.
 - Asistencias técnicas y programas de cooperación internacional.
- Celebración de eventos (jornadas, conferencias, congresos, foros, etc.).
- Elaboración y edición de publicaciones científicas (artículos científicos, informes técnicos, libros, series, etc.).

TERCERA. - Contenido de los convenios específicos

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Convenios Específicos que se firmen al respecto y se adjuntaran como Anexo al presente

Convenio, sujetos a las directrices establecidas en el presente Convenio Marco contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del convenio específico y términos de referencia
- Obligaciones de las partes
- Plan de trabajo y resultado esperado
- Recursos materiales y personales
- Cronograma
- Aspectos jurídicos a tener en cuenta
- Presupuesto asociado
- Contraprestaciones económicas y/o mecanismos de financiación
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad
- Régimen de publicaciones

CUARTA. - Reconocimiento público y propiedad intelectual

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc. que esté relacionada con los contenidos del presente Convenio Marco o de sus convenios específicos). Para ello, se deberá utilizar exclusivamente el logotipo entregado por ambas instituciones, absteniéndose a efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismos, y recabar el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte en cada una de las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio.

Los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte.

La propiedad intelectual de los documentos y objetos que se generen como producto del diseño, ejecución y evaluación de las actividades previstas en este convenio, corresponden a las personas que directamente ostenten su autoría y a las instituciones firmantes del convenio.

Los derechos patrimoniales sobre la totalidad de los documentos y objetos elaborados corresponden a las instituciones participantes en proporción a la aportación realizada. Estos derechos incluyen los derechos de reproducción, distribución, divulgación, traducción, comunicación pública, creación de una obra secundaria o préstamo a instituciones culturales, bibliotecas, archivos o lugares similares, así como su utilización en el marco de otros proyectos realizados exclusivamente por las instituciones participantes o en colaboración con otras instituciones.

Las instituciones firmantes del convenio se comprometen a indicar claramente la autoría de los documentos y objetos elaborados, siempre que sean utilizados, ya sea en su uso original o en las obras secundarias que de éstos se deriven, respetando la propiedad intelectual de los mismos.

QUINTA. - Comisión de seguimiento

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio marco de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con la participación paritaria de la EASP y SADECA, que estará integrada:

Por parte de SADECA, con dos representantes designados por la SADECA:

- Víctor Reyes Alcázar
- Francisco Javier Narbona Rodríguez

Por parte de la EASP, con dos representantes designados por EASP:

- Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria
- Sandra Pinzón Pulido

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio, como asimismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de siete días, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada sus representantes.

Son **funciones de la Comisión de Seguimiento**: (a) Definir un Plan Anual de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre la SADECA y la EASP en las distintas modalidades contempladas en el presente Convenio Marco. (b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos. (c) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

SEXTA. - Duración

La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de 4 años, entrando en vigor a partir del día siguiente a su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte en cualquier momento de la vigencia del presente Convenio Marco, con una antelación mínima de dos meses. La resolución de este Convenio no afectará al

desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

SÉPTIMA. - Ética

SADECA y la EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que ambas organizaciones efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios éticos generales recogidos en el código ético de la EASP aprobado por resolución de la Dirección el 12 de junio del 2012.

SADECA y la EASP se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

SADECA y la EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio y los servicios que ambas entidades realizan en el marco de su actividad ordinaria.

SADECA y la EASP manifiestan expresamente que respetarán todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que le sean aplicables.

OCTAVA. - Confidencialidad

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco para el cumplimiento de su objeto y finalidades no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la SADECA y la EASP.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

NOVENA. - Jurisdicción

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Granada.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Escuela Andaluza de Salud Pública



Fdo. **Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria**
Directora Gerente

Sociedad Andaluza de Calidad Asistencial

Fdo. **Víctor Reyes Alcázar**
Presidente

Convenio Marco de Colaboración Institucional SADECA– EASP



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

sadeca
Sociedad Andaluza de Calidad Asistencial